

Real orden de 1º de Agosto de 1822 sobre qué se ovió la introducción del contrabando.

El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dijo e
1.º del corriente á mí antecesor en esta secretaría lo que copic
Al Señor Secretario del Despacho de la Guerra digo con es
ta fecha lo siguiente = He dado cuenta al Rey de lo que es
puso á V. S. el Comandante general de Valencia sobre ha
ber pasado noventa y seis cargas de contrabando por el término
de Tacheca según el parte dado por el Alcalde constitucio
nal de dicho pueblo al Jefe político de la provincia de que
ya tenía noticia el Comandante de Alcoy, y de los perjui
cios que irrigan estos sucesos á la industria nacional, y á la
Hacienda pública; y así mismo de lo que ha informado el Se
ñor Director de aduanas y resguardos en cumplimiento de lo
previsto en Real orden de 22 de Abril último, para que
manifestase las medidas que hubiese tomado el resguardo para
oponerse á la entrada del contrabando, y los auxilios que hu
biesen prestado á aquél las Autoridades civiles y militares, ex
presando las personas que mandaban y componían el resguar
do; y enterado S. M. de que en el citado pueblo no hay des
tacamiento alguno, y que el de Alcoy compuesto de un cabo,
un interventor y ocho soldados aunque hizo su deber, no pu
do perseguir á los defraudadores mediante el favor y protec
cion que encuentran los contrabandistas en todas aquellas po
blaciones, se ha servido mandar que se comuniquen las orde
nes oportunas á las Autoridades civiles y militares para que au
xilien al resguardo, y que se diga á los Alcaldes y Ayunta
mientos tomen el mayor interés en que se disminuya el con
trabando, y que no miren con indiferencia la ausencia que ha
cen muchos vecinos de los pueblos sin pasaportes, y las reu
niones escandalosas que efectúan, sin cuidar de dar las noticias
oportunas á las Autoridades de Hacienda. De Real orden lo
trasladó a V. S. á los efectos oportunos en ese Ministerio de
su cargo. De la misiva Real orden lo trasladó á V. S. para
que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Dios
guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Agosto de 1822.

En su consecuencia y deseando cumplir con lo mandado y con
tribuir por cuantos medios estan en mis atribuciones, á que se

